



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ESPARTINAS
(Sevilla)

CRISTINA ARCOS LLANEZA (1 de 1)
Alcalde/a
Fecha Firma: 31/07/2024
HASH: 904d860130a02731ebdb0fe121317e3

ANUNCIO

DOÑA CRISTINA LOS ARCOS LLANEZA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS (SEVILLA),

HAGO SABER:

Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público de la modificación de la **Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio**, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 29 de mayo de 2024 y publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia de Sevilla núm. 113 de 12 de junio de 2024, queda automáticamente **elevada a definitiva** la modificación de la Ordenanza fiscal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación el artículo 41, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo; y en virtud de la disposición transitoria quinta de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, este Ayuntamiento establece el Precio Público por el Servicio de Ayuda Domicilio (SAD) que se registrá por las Ordenanzas Reguladoras y Fiscales del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 2. Concepto.

El concepto por el que se satisface el precio es la prestación de atenciones de carácter personal y doméstico conforme a lo estipulado en la Ordenanza Reguladora del SAD en este Ayuntamiento.

Artículo 3. Objeto.

El objeto es regular la aportación de las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Espartinas, con el fin de dar cumplimiento al principio de universalización y la implicación de la población conforme al desarrollo establecido en las Ordenanzas Municipales Reguladoras de Servicios de Ayuda a Domicilio.

Cód. Validación: 4GDM3PMMSAJN9DHGK2Y3J733R
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ESPARTINAS
(Sevilla)

Artículo 4. Tarifa.

1. A los efectos de determinar la tarifa a abonar por los usuarios/as de la Ayuda a Domicilio que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el servicio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la Resolución Aprobatoria del Programa individual de Atención, donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá prestar al usuario/a. Asimismo, en caso de que exista algún porcentaje de copago del servicio por parte del usuario/a, el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrollo la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

2. Para el resto de usuarios/as que hayan accedido al servicio según lo previsto en el artículo 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD se procederá a establecer el precio-coste por hora de servicio en 15,45 euros/hora. Para estos usuarios/as se tendrá en cuenta la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, según Orden de 15 de noviembre de 2007. Se entenderá por unidad de convivencia al conjunto de personas que convivan y compartan el mismo domicilio de forma estable y permanente". El coste/hora del servicio será el establecido por la Junta de Andalucía, pudiendo ser revisado mediante resolución de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía una vez publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía". En lo sucesivo, se realizarán actualizaciones automáticas del precio público con referencia al coste/hora establecido por la Consejería competente en la materia, no necesitando modificar dichas Ordenanzas y se aplicará el coste/hora máximo establecido desde la ASSDA.

3. La tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, que haya accedido al mismo según lo previsto en el artículo 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD, será la siguiente:

Tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio

Capacidad Económica % Aportación

Personal/renta per cápita anual

≤1 IPREM 0%

Cód. Validación: 4GDM3PMMSAJN9DHGK2Y3J733R
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ESPARTINAS
(Sevilla)

- >1 IPREM <=2 IPREM 5%
- >2 IPREM <=3 IPREM 10%
- >3 IPREM <=4 IPREM 20%
- >4 IPREM <=5 IPREM 30%
- >5 IPREM <=6 IPREM 40%
- >6 IPREM <=7 IPREM 50%
- >7 IPREM <=8 IPREM 60%

- >8 IPREM <=9 IPREM 70%
- >9 IPREM <=10 IPREM 80%
- >10 IPREM <=90%

Artículo 5. Obligados al pago.

Están obligados al pago de este precio público:

1. *Los propios peticionarios o beneficiarios en primer lugar.*
2. *Sus representantes legales.*
3. *El cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos de los usuarios que tengan la obligación legal de alimentos, por el orden enunciado, de conformidad con el artículo 144 del Código Civil, regulador del orden legal para la reclamación de alimentos.*
4. *Las personas físicas o jurídicas por cuya cuenta se utilicen los servicios.*

Artículo 6. Pago.

Los obligados al pago señalados en el precedente artículo 5 abonarán directamente a este Ayuntamiento la totalidad de la tarifa que le corresponda.

Si el usuario no tuviese capacidad para realizar el pago lo efectuaran los subsiguientes obligados en el artículo 5 de esta Ordenanza.

Artículo 7. Gestión.

La gestión de los conceptos de esta ordenanza estará a cargo de la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento conforme a lo estipulado en la Ordenanzas Municipales Reguladoras de dicho servicio. A estos efectos se distinguirá entre:

1. *Aquellos usuarios con resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social aprobatoria del PIA por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Sevilla.*



Cód. Validación: 4GDM3PMMSAJN9DHGK2Y3J733R
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ESPARTINAS
(Sevilla)

2. Demás usuarios con resolución aprobatoria de la Delegación de Servicios Sociales, por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Espartinas.

Disposición final.

Para lo no previsto en el presente Ordenanza se estará a las disposiciones del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El presente precio público modifica el anterior, y entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia permaneciendo hasta que se acuerde una nueva modificación o su derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Espartinas, a la fecha de la firma.

La Alcalde-Presidente,

Fdo.: Cristina Los Arcos Llaneza.



Cód. Validación: 4GDM3PMMSAJN9DHGK2Y3J733R
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4